

PRONUNCIAMIENTO N° 130-2025/OSCE-DGR

Entidad : Gobierno Regional De Callao Sede Central

Referencia : Licitación Pública N° 13-2024-GRC-CS-1, convocada para la “Adquisición de uniformes de verano e invierno para los trabajadores de los decretos legislativos N° 728 y N° 276 del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al año 2024”.

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento recibido el 11¹ de febrero de 2025, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones presentada por el participante **MILITARY & OUTDOOR PRODUCTS S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Asimismo, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información complementaria remitida por la Entidad² mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, lo cual tiene carácter de declaración jurada.

Ahora bien, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio³ y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento Único** : Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 33 y N° 34 referidas a la “**Presentación de muestras**”.

2. CUESTIONAMIENTO

De manera previa, cabe señalar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que

¹ Mediante el Expediente N° 2025-0020589.

² Mediante el Expediente N° 2025-0026986.

³ Para la emisión del presente Pronunciamiento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.

contengan la posición técnica al respecto⁴, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Cuestionamiento Único

Respecto a la “Presentación de muestras”

El participante **FLORES ROBLES HERMITAÑO** indicó que mediante las consultas y/u observaciones N° 33 y N° 34 se solicitó que se suprima la presentación de muestras; ante lo cual, la Entidad precisó que el área usuaria recomienda mantener la solicitud de muestras de prendas de vestir por ítem como parte de los documentos obligatorios del procedimiento de selección. En relación a ello, el recurrente cuestionó dicha absolución, señalando que la evaluación de las muestras será organoléptica, visual y al tacto lo cual no garantiza que la evaluación sea objetiva. Por lo que, la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que **se suprima la exigencia de requerir la presentación de muestras y estas sean solicitadas al ganador de la buena pro en la firma de contrato.**

Pronunciamiento

De la revisión del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II y del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“Capítulo II
(...)
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
e) PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:
La muestra será internada en el almacén de la entidad en el horario de 08:00 a 16:30 horas, sito en la Av. Elmer Faucett 3970-Callao, el mismo día de la presentación de la oferta electrónica, conforme al cronograma del procedimiento de selección. La muestra será descrita en la guía del postor, según el ítem, y sellada por el responsable del almacén en señal de conformidad. El encargado del Almacén Central el mismo día deberá poner de conocimiento al comité de selección respecto a las muestras entregadas, a fin de que este derive al área usuaria para la evaluación del especialista textil.
La muestra será internada en el almacén de la entidad en el horario de 08:00 a 16:30 horas, sito en la Av. Elmer Faucett 3970-Callao, el mismo día de la presentación de la oferta electrónica, conforme al cronograma del procedimiento de selección. La muestra será descrita en la guía del postor, según el ítem, y sellada por el responsable del almacén en señal de conformidad. El encargado del Almacén Central el mismo día deberá poner de conocimiento al comité de selección respecto a las muestras entregadas, a fin de que este derive al área usuaria para la evaluación del especialista textil.
(...)
Capítulo III
(...)

⁴ Ver el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE.

8. DOCUMENTOS Y OTROS SOLICITADOS

8.1 Para la Admisión

8.1.1. Presentación de la Muestras:

Los Postores presentarán obligatoriamente una (01) muestra por cada prenda conforme el ítem al que postula; junto con los muestrarios de los materiales e insumos utilizados.

Las prendas, deberán ser confeccionadas estrictamente de acuerdo a lo detallado en el Anexo Ítem N° 01, Anexo Ítem N° 02, Anexo Ítem N° 03 y Anexo Ítem N° 04, asimismo los materiales empleados, deberán cumplir dichas especificaciones técnicas, caso contrario se considerará como no admitida.

Cada muestra deberá ser rotulada con la siguiente información: Número de ítem, descripción del ítem, nombre del postor y un muestrario de los materiales utilizados para la confección.

Las muestras ingresadas serán devueltas una vez otorgada la Buena Pro, el plazo para recoger las muestras de los postores que no obtuvieron la buena pro es de 10 días calendario contabilizados desde de la fecha de publicación del consentimiento de la Buena Pro en la plataforma del SEACE, asimismo, cabe precisar que las muestra del postor ganador permanecerán en custodia en el Almacén Central del Gobierno Regional del Callao, debido a que servirá como patrón para ser contrastado posteriormente con los lotes internados por el contratista durante la entrega de los bienes y se devolverán al culminar la ejecución contractual.

Las prendas entregadas como muestra, serán desarmadas con la finalidad de ser evaluadas en forma minuciosa para verificar las características técnicas solicitadas, las cuales serán devueltas en el estado en que se encuentren producto de la evaluación.

El postor deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones sobre las muestras a presentar, según detalle:

a. La metodología que se utilizará para la evaluación de muestras

*A fin de dar cumplimiento con la evaluación de la muestra (según ítems), **se deberá realizar la verificación de las prendas acorde a las características detalladas en los anexos de las presentes especificaciones técnicas.***

b. Los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características técnicas establecidas.

En la revisión, análisis y evaluación de las muestras (según ítems) presentadas por los postores al procedimiento de selección, de acuerdo a las especificaciones técnicas, el especialista textil realizará la revisión de las muestras, dentro de un periodo máximo de 3 días hábiles, bajo los siguientes parámetros:

Se realizará evaluación externa e interna de las diferentes medidas y componentes de la prenda mediante método manual visual (consiste en la verificación visual contrastada con lo señalado en las especificaciones técnicas) y de tacto (organoléptico). Los pasos que se seguirán para la evaluación son:

- Cuantificar las prendas de acuerdo con lo solicitado en las Bases como muestras. Tomar inventario de ellas según corresponda la codificación de cada postor.
- Verificación e identificación de los muestrarios de avíos y componentes de cada ítem y su integridad en cuanto a componentes.
- Medición y verificación de las especificaciones técnicas en las partes externas e internas de las prendas. (Sin desarmar aún las prendas).
- Medición de ángulos de inclinación mediante reglas sexagesimales.
- Apertura de prendas o desarticulación de las partes para apreciar componentes internos.
- Conteo y verificación internos de lo pedido en las especificaciones técnicas.

En el **Anexo Evaluación de Muestra** se detallan los mecanismos de evaluación en el Cuadro 1 y los criterios para determinar su no conformidad de las muestras, son señalados en el Cuadro 2.

a) El número de muestras solicitadas

Los postores presentarán obligatoriamente una (01) muestra de cada modelo de los ítems de los que postulan, así como el muestrario correspondiente de los materiales e insumos utilizados. Se detalla las prendas a presentar como muestra:

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	TALLA	CANTIDAD
N° 1	UNIFORME DE VERANO PARA DAMA	Saco	L	1
		Falda	L	1
		Pantalón	L	1
		Blusa de verano - Color A	L	1
		Blusa de verano - Color B	L	1
N° 2	UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMA	Sacón	L	1
		Chaleco	L	1
		Pantalón	L	1
		Falda	L	1
		Blusa de invierno - Color A	L	1
		Blusa de invierno - Color B	L	1
N° 3	UNIFORME DE VERANO PARA CABALLERO	Saco	L	1
		Pantalón de verano con pliegue	L	1
		Pantalón de verano sin pliegue	L	1
		Camisa de verano - Color A	L	1
		Camisa de verano - Color B	L	1
		Corbata verano	L	1
N° 4	UNIFORME DE INVIERNO PARA CABALLERO	Saco	L	1
		Pantalón de invierno sin pliegue	L	1
		Pantalón de invierno con pliegue	L	1
		Camisa de invierno - Color A	L	1
		Camisa de invierno - Color B	L	1
		Corbata invierno	L	1

b) Lugar y horario para la presentación de muestras.

La muestra será internada en el almacén de la entidad en el horario de 08:00 a 16:30 horas, sito en la Av. Elmer Faucett 3970 - Callao, el mismo día de la presentación de la oferta electrónica, conforme al cronograma del procedimiento de selección. La muestra será descrita en la guía del postor, según el ítem, y sellada por el responsable del almacén en señal de conformidad.

El encargado del Almacén Central el mismo día deberá poner de conocimiento al comité de selección respecto a las muestras entregadas, a fin de que este derive al área usuaria para la evaluación del especialista textil.

c) El órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras.

La evaluación de las muestras, será realizada por un especialista textil, quien será contratado por el área usuaria para la evaluación de las muestras. Las muestras serán derivadas por el Comité de selección para su evaluación al área usuaria.

El especialista textil con certificado de Perito Textil y habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú, emitirá un Informe Técnico de la evaluación de las muestras, el cual detallará el control de calidad de las telas y de confección de las prendas según las Especificaciones Técnicas teniendo en consideración la metodología y los mecanismos de evaluación.

(...)

ANEXO
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

El especialista textil realizará la revisión de las muestras, dentro de un periodo máximo de 3 días hábiles, bajo los siguientes parámetros:

a. Prendas de Vestir:

Se realizará evaluación externa e interna de las diferentes medidas y componentes de la prenda mediante método manual visual (consiste en la verificación visual contrastada con lo señalado en las especificaciones técnicas) y de tacto (organoléptico). Los pasos que se seguirán para la evaluación son:

- Cuantificar las prendas de acuerdo con lo solicitado en las Bases como muestras. Tomar inventario de ellas según corresponda la codificación de cada postor.
- Verificación e identificación de los muestrarios de avíos y componentes de cada ítem y su integridad en cuanto a componentes.
- Medición y verificación de las especificaciones técnicas en las partes externas e internas de las prendas. (Sin desarmar aún las prendas).
- Medición de ángulos de inclinación mediante reglas sexagesimales.
- Apertura de prendas o desarticulación de las partes para apreciar componentes internos.
- Conteo y verificación internos de lo pedido en las especificaciones técnicas.

Los mecanismos de evaluación se detallan en el Cuadro 1 y los criterios para determinar su no conformidad de las muestras, son señalados en el Cuadro 2.

CUADRO 1

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE MUESTRA E INTERNAMIENTO DEL UNIFORME

Nº	Aspectos	Verificación	Método de verificación de Inspección	Herramientas
1	CALIDAD DE CONFECCIÓN	<p>1. Verificación de la simetría de las prendas.</p> <p><u>Visualización</u> y medición:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Largos de mangas ● Cuellos y solapas ● Bolsillos bilaterales ● Pinzas de entalle ● Cortes de costadillo y espalda ● Anchos de hombros ● Distancias entre ojales y botones ● Puños de igual dimensión ● Simetría de hombreras ● Cortes simétricos en la parte interna de forro y tela principal ● Ruedos de manga. <p>2. Mediante <u>prueba visual</u> <u>contrastada con las Especificaciones Técnicas de las Bases (escritas y graficadas digitalmente)</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Revisión de la confección: El modelo, sus medidas y componentes deberán serlos 	<p><u>Inspección visual y de tacto (organoléptico)</u></p> <p><u>(Contrastada con las Especificaciones Técnicas de las Bases (escritas y graficadas digitalmente)</u>.</p>	<p>Regla de acero inoxidable milimetrado y en pulgadas, de diferentes tamaños: 50cm, 20cm, 10cm. (profundidades) para verificar las medidas.</p> <p>1 Cinta métrica flexible, para determinar las medidas.</p> <p>Tizas o marcadores de diferentes colores para marcar las no conformidades.</p> <p>1 lupa cuenta hilos: Para determinar tipos de costuras y pespunte que se indican en las especificaciones técnicas, así como ver las fallas de costuras.</p> <p>1 <u>cámara digital para registrar las observaciones de algunas fallas presentadas.</u></p>

		<p>solicitados en las Bases.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación de materiales principales y avíos. • Identificación de botones en tintura mediante corte transversal. • Tipo de tejidos, de forros, entretelas, tejidos de corbatas. <p>Porta ternos, ganchos, materiales de empaque solicitados.</p>		
2	CALIDAD DE ACABADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificará la caída y aplomo de la prenda del delantero y espalda. • <u>La prenda deberá estar exenta de defectos de confección y acabados en su parte externa e interna, tales como:</u> <u>remallado incompleto,</u> <u>costuras saltadas,</u> <u>costuras asimétricas y no alineadas,</u> <u>hilos sueltos,</u> <u>mal planchado,</u> <u>defectos de fusionado, y/o vaporizado.</u> • Limpieza <u>(Exentos de hilos sin cortar, hilos sueltos interior y exterior)</u> 	<u>Inspección visual y manual</u>	<p>l cuchilla de corte, l piqueta, para descoser y desarticular las prendas y evaluar el interior de la prenda cuando sea necesario l abre ojal para descoser la prenda y evaluar el interior de la prenda tela y forro</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Tonalidades <u>iguales en todas sus partes.</u> <u>La prenda deberá estar exentos de defectos de diseño, materiales y/o insumos.</u> 		
3	DIMENSIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación <u>de las medidas</u> de: • Tallas de las muestras. • Ensanches. • Costuras (puntadas por unidad de medida, puntadas por pulgada ó puntadas por centímetro según sea el caso), incluido pespuntos. • Botones. <p>Distancias y ubicación de los componentes de las prendas, bolsillos, inclinaciones, ojales, equidistancias de botones y ojales, vivos, cuellos, solapas, fuelles, presillas, pliegues, yugos de prendas, bastas, bastillados de mangas, tamaño y ubicación de etiquetas, medidas de corbatas, aberturas, colgadores, distancias: anchos y largos en general, dimensiones de los cierres, etc.</p>	<p><u>Inspección visual y manual</u></p> <p><u>(Contrastada con las Especificaciones Técnicas de las Bases (escritas y graficadas digitalmente).</u></p>	<p>Lupa de alta resolución, para verificar los tipos de costura y defectos de hilados u otros. Regla de acero milimetrada y en pulgadas, de diferentes tamaños: 50cm, 20cm, 10cm. (profundidades) Tizas o marcadores de diferentes colores para marcas las no conformidades. Vernier con la capacidad de medir pulgadas y centímetros para distancias de precisión. Cámara fotográfica.</p>
4	OPERATIVIDAD	<p><u>Verificación del funcionamiento de accesorios.</u> <u>Cierre (deslizamiento al subir y bajar sin</u></p>	<p><u>Inspección visual y manual</u> <u>(Contrastada con las Especificaciones Técnicas de las Bases (escritas y</u></p>	<p>Muestra de conformidad o no conformidad, registrándolo con la cámara fotográfica</p>

	<u>dificultad, sin trabas).</u> <u>Botones en el ojal al jalar no debe abrirse y abotonarse sin dificultad</u>	<u>graficadas digitalmente).</u>	
--	---	----------------------------------	--

CUADRO 2
CRITERIOS PARA LA NO CONFORMIDAD DE LA CALIDAD DE LAS MUESTRAS

ASPECTO	CRITERIOS
En todas las prendas	<p>Calidad de la tela <u>El producto físicamente no corresponde</u> a los tejidos solicitados. El producto corresponde a los tejidos solicitados, <u>pero es de diferente color al especificado.</u></p> <p>Medición e inspección de medidas y modelo según especificaciones técnicas <u>El producto físicamente no corresponde</u> al modelo solicitado (diseño diferente al especificado).</p> <p>Evaluación interna y externa (calidad de costura) <u>Bordes o protuberancias detectables al tacto</u> que puedan lastimar al personal. Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras. Elementos del forro separados en las costuras o sin costuras. <u>Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o discontinuas.</u> Remalle inexistente.</p> <p>Acabado final de la pieza (pinzas, caída, quiebre, distancia entre botones) <u>Manchas en cualquier parte de la prenda.</u> Pigmentación de diferente firmeza y/o no homogénea en el corte. <u>Otros que vulneren las especificaciones técnicas.</u></p>
En todas las prendas	<p><u>Ojales asimétricos, incorrectamente cosidos, disparejos</u> Calidad de accesorios (botones, hilos) <u>Accesorios despintados u oxidados.</u></p> <p>7. Presentación <u>La presentación de muestra presente defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de funcionamiento, etc.).</u></p>

Nota: Esta metodología de evaluación se aplicará a todas las prendas para damas y caballeros.

(...)"

(El subrayado y resaltado es agregado).

Así, mediante las consultas y/u observaciones N° 33 y N° 34 se solicitó suprimir la presentación de muestras de los documentos obligatorios y que la presentación de la muestra se solicite al momento de firmar contrato o después de suscribir el contrato al postor ganador de la buena pro; ante lo cual, la Entidad indicó que no es posible suprimir lo solicitado, toda vez que ello permite verificar la calidad, los materiales, la confección y los acabados de las prendas antes de que cualquier proveedor sea seleccionado, asegurando que los productos que se están considerando cumplen con los estándares requeridos.

En atención a ello, y teniendo en cuenta lo cuestionado por el recurrente respecto a la absolución señalada en los párrafos precedentes, la Entidad mediante la CARTA N° 000110-2025-GRC/ORH⁵, indicó lo siguiente:

“(…)

Sobre el punto 3. Solicitud de elevación

(…) en calidad de Área Usuaria se precisa y valida con mayor claridad los siguientes aspectos que se considerarán para la evaluación de la muestra, Por ello, es que se realiza una modificación del Anexo Evaluación de las Muestras, por el siguiente contenido:

ANEXO

EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS

1. Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las muestras son los siguientes:

1.1. Revisión de la confección:

El modelo, sus medidas y componentes deberán ser los solicitados en las Bases.

1.2. Verificación del modelo de las prendas: Mediante pruebas:

*· Cualitativas, **donde se visualiza el cumplimiento del modelo, las formas (redondo, cuadrado, en punta, etc.), simetrías, costuras y ensamble de las piezas componentes de las prendas.***

· Cuantitativas para determinar la composición (Composición - Análisis De Fibras, Método: ASTM D 629) y gramaje (Gramaje-Masa por Unidad de Área, Método ASTM D 3776), para los insumos usados en la confección de la prenda, la cual se someterá a estos ensayos técnicos en un laboratorio acreditado por la INCAL bajo la Norma ISO 17025.

Mediante estos dos tipos de prueba se podrá demostrar que el postor cuenta el conocimiento y compromiso para cumplir estrictamente con la confección de las prendas solicitadas en el presente proceso.

· Otros puntos a verificar:

- Tallas de las muestras solicitada

- Tipos de costuras y puntadas por unidad de medida), incluido pespunte de ser el caso. - Tipo de botones, cierres, forros, adhesivos, etiquetas.

- Medida de las distancias y ubicación de los componentes de las prendas, bolsillos, inclinaciones, ojales, equidistancias de botones y ojales, vivos, cuellos, solapas, fuelles, pasadores y presillas, pliegues, yugos de prendas, bastas, bastillados de mangas,

⁵ Remitido mediante el Expediente N° 2025-0026986 de fecha 25 de febrero de 2025.

tamaño, medidas y ubicación de etiquetas, aberturas, martingalas, colgadores, distancias: anchos y largos en general, dimensiones de los cierres, cruces, otros.

1.3. Verificación de materiales, insumos y/o avíos.

- Identificación de botones en tintura mediante corte transversal.
- **Peso de entretelas y forros, en cuanto a ligamentos y agente adhesivo mediante método visual.**
- Tipo de tejidos, de forros, entretelas, tejidos de corbatas.
- Tipo de tejidos principales mediante contra muestra y EE.TT. de las características técnicas de telas indicadas en las bases integradas.
- Tipo de cierre en cuanto a ser metálico o de material sintético.
- Sesgos, en los tonos requeridos.
- Tipo de etiquetas.
- Porta ternos, ganchos, material de empaque.
- Pespuntes, simetrías/formas, siendo necesario para ello desarmar parcialmente la prenda o según la necesidad.

1.4. Verificación de la simetría de las prendas.

- **Visualización y medición:**
- Largos de mangas y cuerpo
- Cuellos y solapas
- Bolsillos bilaterales
- Pinzas de entalle
- Cortes de costadillo y espalda
- Anchos de hombro
- Distancias entre ojales y botones
- Puños de igual dimensión
- Simetría de hombreras
- Cortes simétricos en la parte interna de forro y tela principal
- Largo de forros bilateralmente iguales o bajo tolerancias.
- Ruedos de manga.

Se verificará la existencia de todos los componentes o insumos que conforman las prendas, la omisión o no cumplimiento de estos implicarán una descalificación del participante en el presente proceso.

2. **Metodología que se utilizará:**

Se verificará mediante inspección visual, manual y del tacto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas del texto y del gráfico, las cuales serán comparados con la muestra ofertada por el postor y, ante alguna incongruencia entre lo detallado en el gráfico y la especificación técnica del texto, prima lo último si no se complementan.

Medición de las diferentes medidas de los componentes anteriormente citados mediante:

- Cinta métrica flexible
- Regla de acero milimétrico y en pulgadas, de diferentes tamaños 30 cm, 20 cm, 10 cm.
- Calibrador con la capacidad de medir pulgadas y centímetros para distancias de precisión.
- Regla sexagesimal para medir ángulos de inclinación
- Medición con ayuda de lupa para ayudarse en conteos en zonas difíciles de contabilizar.
- Cintas Masking tape de diferentes colores para marcas las no conformidades.

· Piquetera, tijera, alicate de corte, cuchillas, para verificar los diversos componentes externos e internos.

Materiales, insumos y/o avíos principales y secundarios

· Se verificará en todas sus partes (interna y externa) todos los componentes, insumos o avíos complementarios que conformarán las prendas de vestir, según especificaciones técnicas. La omisión o no cumplimiento de estos implicará una descalificación del postor al presente procedimiento de selección.

· Para la verificación de las muestras (externas e internas) y dar conformidad del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases, se utilizarán los siguientes instrumentos:

· 01 Microscopio portátil: Para verificar los aspectos físicos de las fibras de hilados que componen el tejido (de ser necesario).

· 01 Lupa Cuenta-hilos: Para determinar la densidad (cantidad) de hilos en la tela (de ser necesario).

· 01 Encendedor: Para identificar las fibras naturales y sintéticas, (de ser necesario)

· 01 Muestrario de hilos: Para comparar y aproximar el título del hilado en la tela (de ser necesario).

· 01 Piquetera: Para descoser, desarmar y verificar la limpieza de las costuras; asimismo, verificar el pegado de entretelas, ensanches, materiales y/o insumos, confección y acabados de las prendas, entre otros.

· 01 Cuenta de hilos: Para determinar la densidad de urdiembre y trama de la tela.

· 01 Cinta métrica flexible y reglas rígidas de acero inoxidable: Para determinar las medidas externas e internas de las partes de vestir.

· Transportador: Para medir grados de inclinación requeridos de los componentes de las prendas.

· 01 Calibrador: Para verificar la medida exacta requeridas en las especificaciones técnicas.

· 01 Cinta Masking tape: Para marcar los incumplimientos externos e internos de las prendas, según lo solicitado en las especificaciones técnicas.

· 01 Cámara digital: Para registrar detalles resaltantes, que incumplan con lo solicitado en las especificaciones técnicas (falla en los diseños, materiales, confecciones y acabados de las prendas).

· 01 Alicate: para cortar botones y verificar si está teñido en su masa transversalmente.

· 01 Lupa: Para verificar las puntadas y tipo de costura externa e interna en las prendas de vestir, según lo solicitado en las especificaciones técnicas.

3. Los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas con los anteriores instrumentos y equipos se procederán a realizar:

- Cuantificar las prendas de acuerdo con lo pedido en las Bases Integradas como muestras. Tomar inventario de ellas según corresponda a cada postor.
- Verificación e identificación del muestrario de insumos y avíos de cada ítem y su integridad en cuanto a componentes.
- Medición y verificación de las especificaciones técnicas en las partes externas e internas de las prendas. (Sin desarmar aún las prendas)
- Medición de ángulos de inclinación mediante reglas sexagesimales.
- Apertura de prendas o desarticulación de las partes para apreciar componentes internos.
- Si el caso lo amerita se podrán aplicar pruebas adicionales como: Análisis Microscópico para determinar fibras extrañas en tejidos, método visual y

fotográfico, tipo de tela o tejido: Método visual y fotográfico; y Evaluación Visual (pilosidad/pelusas) a través de réplicas fotográficas de alta resolución, entre otros.

Las prendas serán confeccionadas con piezas completas, sin ser unidas con retazos o partes, aun cuando sean de la misma tela.

Asimismo, se precisa que la evaluación de las muestras se realizará a través de un especialista textil con certificado de Perito Textil y habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú, quien emitirá un Informe Técnico de la evaluación de las muestras, el cual detallará el control de calidad de las telas y de confección de las prendas según las Especificaciones Técnicas teniendo en consideración la metodología y los mecanismos de evaluación.

Por otro lado, en calidad de Área Usuaria se realiza las modificaciones en el numeral 8.1.1 Presentación de la Muestras de las Especificaciones Técnicas, modificando lo siguiente:

El postor deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones sobre las muestras a presentar, según detalle:

a. Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las muestras son los siguientes:

Las prendas, deberán ser confeccionadas estrictamente de acuerdo a lo detallado en los siguientes anexos:

- Anexo Ítem N° 01: UNIFORME DE VERANO PARA DAMA
- Anexo Ítem N° 02: UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMA
- Anexo Ítem N° 03: UNIFORME DE VERANO PARA CABALLERO
- Anexo Ítem N° 04: UNIFORME DE INVIERNO PARA CABALLERO

Para mayor detalle se adjunta el Anexo Evaluación de las Muestras.

b. La metodología que se utilizará para la evaluación de muestras

A fin de dar cumplimiento con la evaluación de la muestra (según ítems), se deberá realizar **la verificación de las prendas** acorde a las características detalladas en los anexos de las presentes especificaciones técnicas y Anexo Evaluación de las Muestras.

c. Los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características técnicas establecidas. En la revisión, análisis y evaluación de las muestras (según ítems) presentadas por los postores al procedimiento de selección, de acuerdo a las especificaciones técnicas, **el especialista textil realizará la revisión de las muestras**, dentro de un periodo máximo de 3 días hábiles, bajo los parámetro que se detallan en el Anexo Evaluación de las Muestras.

(...)”

(El resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Al respecto, el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin de que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo.

En tal sentido, el Principio de Transparencia, contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en las Bases o en las respuestas brindadas en el pliego absolutorio, con el fin de que todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma.

Con relación al párrafo precedente, es necesario señalar que, en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establece lo siguiente:

*“Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: **(i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra;** (ii) **la metodología que se utilizará;** (iii) **los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar;** (iv) **el número de muestras solicitadas por cada producto;** (v) **el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras;** y (vi) **dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras**” (El subrayado y resaltado es agregado)”*

Asimismo, de acuerdo a la Resolución N° 2572-2019-TCE-S3, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se detallan ciertos puntos que, con oportunidad del presente procedimiento de selección, es oportuno tomar en consideración:

“(…) aun cuando la Entidad ha previsto como mecanismo para determinar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas la inspección visual y de tacto (metodología organoléptica), ello no constituye un parámetro que permita verificar cada una de las características del uniforme institucional requerido por aquella (…)”

*“(…) En este punto resulta relevante reiterar que **la sola referencia al método organoléptico** [que se basa en la aplicación de los criterios como el olor, sabor, color, aroma, aspecto y demás propiedades que pueden verificarse con la simple utilización de los sentidos] **no resulta, por sí mismo, suficiente para ser considerado un procedimiento de evaluación objetivo** (…)” (El subrayado y resaltado es agregado)*

De lo expuesto, se aprecia que las condiciones consignadas por la Entidad en las Bases Integradas no se condicen con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar, de acuerdo al siguiente detalle:

- i) Respecto a los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra: la Entidad requiere la comprobación de aspectos tales como: Calidad de confección, Calidad de acabados, Dimensiones y Operatividad; no obstante, de la revisión de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, no se advierten dichos aspectos, además de que la Entidad pretende verificar características que no presentan parámetros y/o magnitudes, por lo cual la Entidad no precisó de forma clara qué aspectos de las características y/o requisitos funcionales serán verificados mediante la presentación de la muestra.
- ii) Respecto a la metodología que se utilizará: se aprecia que la Entidad si bien precisó que realizará la evaluación interna y externa de las prendas, se advierte que la metodología a utilizarse no sería objetiva y estaría relacionada con una evaluación organoléptica, pues precisa que la evaluación de las diferentes medidas y componentes de la prenda mediante **método manual visual** (consiste en la verificación visual contrastada con lo señalado en las especificaciones técnicas) **y de tacto** (organoléptico).
- iii) Respecto a los mecanismos o pruebas: si bien se aprecia la utilización de lupa, instrumentos de medición, cámara fotográfica, entre otros, instrumentos, lo señalado no obedece a mecanismos o pruebas para determinar el cumplimiento de los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad requiere, por lo que se advierte que no se detalló qué mecanismo y/o pruebas utilizaría la Entidad para realizar la verificación de las características y/o requisitos funcionales de la muestra requerida.

Ahora bien, en atención al aspecto cuestionado por el recurrente, y considerando las observaciones precisadas en los párrafos que preceden, corresponde señalar que la Entidad mediante su carta, precisó lo siguiente:

- i) Respecto a los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán consideradas para la verificación mediante la presentación de la muestra: señaló que se adecuará dicho requerimiento y se verificará que las prendas cumplan con ser confeccionadas según las especificaciones técnicas consignadas en el “Anexo Ítem N° 01: UNIFORME DE VERANO PARA DAMA”, “Anexo Ítem N° 02: UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMA”, “Anexo Ítem N° 03: UNIFORME DE VERANO PARA CABALLERO” y “Anexo Ítem N° 04: UNIFORME DE INVIERNO PARA CABALLERO”; no obstante, de la revisión del “ANEXO - EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS” remitido por la Entidad, se aprecia que se solicita la acreditación de especificaciones técnicas que presentan como método de referencia para su evaluación la inspección visual.
- ii) Respecto a la metodología, a emplear para la evaluación de muestras: precisó que el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las muestras será

verificado mediante la inspección visual, manual y del tacto, de lo cual se advierte que la Entidad realizará la verificación mediante un el método organoléptico pues se utilizarán los sentidos para evaluar la muestra.

- iii) Respecto, a los mecanismos y pruebas a realizar: precisó que la verificación de las muestras se realizará mediante dos pruebas, tales como: Cualitativas y Cuantitativas; no obstante, se advierte que la prueba cualitativa se basa en la visualización del cumplimiento del modelo, las formas (redondo, cuadrado, en punta, etc.), simetrías, costuras y ensamble de las piezas componentes de las prendas; en relación a ello, se advierte que determinadas especificaciones técnicas serán verificadas mediante el método visual, lo cual resultaría subjetiva al momento de evaluar las muestras, pues éstas devendrían de un método organoléptico (inspección visual).

De lo expuesto en los párrafos precedentes se aprecia que la Entidad, con ocasión a la solicitud de elevación, si bien adecuó los aspectos referidos a (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; no obstante, se advierte que la metodología y mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras, aún hacen referencia a su verificación de muestras mediante la inspección visual, manual y del tacto, lo cual se constituye en un método organoléptico que no guarda congruencia con lo establecido en las Bases Estándar y la Resolución N° 2572-2019-TCE-S3.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se suprima la exigencia de requerir la presentación de muestras y estas sean solicitadas al ganador de la buena pro en la firma de contrato, y en la medida que las condiciones precisadas en el requerimiento referido a la presentación de muestras y las precisiones realizadas en el informe técnico de la Entidad, no se condice con los exigencias previstas en las Bases Estándar y vulnera el Principio de Competencia; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER PARCIALMENTE** el presente cuestionamiento, por lo que se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **suprimirá** del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II y del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, todo lo relacionado a la presentación de muestras.
- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, las Bases e Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que

los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Experiencia del postor en la especialidad

De la revisión del literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, sea aprecia lo siguiente:

*“3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD*

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1,000.000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir y/o elaboración de uniformes Institucionales u otras actividades similares que tengan relación directa con el objeto de la convocatoria.

(...)”

De otro lado, cabe indicar que de la revisión de la Ficha SEACE del presente procedimiento de selección, y del acápite 4.2 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

Listado de ítems						
1 - UNIFORME DE VERANO PARA DAMAS						
Código CUBSO	5310160400389434	Cantidad	117 - Unidad	Estado	Convocado	
Reserva para Mype	NO	Valor Estimado Total/	---			
Paquete	NO	Valor Referencial Total				
Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	
2 - UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMAS						
Código CUBSO	5310160400389434	Cantidad	117 - Unidad	Estado	Convocado	
Reserva para Mype	NO	Valor Estimado Total/	---			
Paquete	NO	Valor Referencial Total				
Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	
3 - UNIFORME DE VERANO PARA CABALLEROS						
Código CUBSO	5310190200389049	Cantidad	150 - Unidad	Estado	Convocado	
Reserva para Mype	NO	Valor Estimado Total/	---			
Paquete	NO	Valor Referencial Total				
Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	
4 - UNIFORME DE INVIERNO PARA CABALLEROS						
Código CUBSO	5310190200389049	Cantidad	152 - Unidad	Estado	Convocado	
Reserva para Mype	NO	Valor Estimado Total/	---			
Paquete	NO	Valor Referencial Total				
Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	

En relación a ello, cabe traer a colación lo precisado por la Bases estándar aplicables al objeto de contratación, la cuales establecen, entre otros, extremos lo siguiente:

“B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
(...)”

De lo expuesto, se aprecia que las Bases estándar aplicables al objeto de contratación establecen que la Entidad debe consignar el monto de facturación requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el cual no podrá ser mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación **o del ítem**.

Ahora bien, de la revisión del requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad”, se aprecia que la Entidad requiere la acreditación de un monto facturado acumulado equivalente a S/1,000.000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria; no obstante, de la revisión de la ficha SEACE y del objeto de la contratación, se aprecia que el presente procedimiento de selección se convocó por relación de ítems que incluye cuatro (4) ítems: ítem N° 1 - UNIFORME DE VERANO PARA DAMA, ítem N° 2 - UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMA, ítem N° 3 - UNIFORME DE VERANO PARA CABALLERO e ítem N° 4 - UNIFORME DE INVIERNO PARA CABALLERO; es decir, la experiencia de postor requerida, debe precisarse por cada ítem convocado y no de forma íntegra por todo el objeto de contratación.

En relación con lo expuestola Entidad mediante CARTA N° 000110-2025-GRC/ORH⁶, señaló lo siguiente:

“En cumplimiento de esta recomendación, en calidad de Área Usuaría se realiza la siguiente modificación en el numeral 18. REQUISITOS DE CALIFICACION POR CADA ITEM de las bases Administrativas:

Requisitos:

Ítem N°1

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir y/o elaboración de uniformes Institucionales u otras actividades similares que tengan relación directa con el objeto de la convocatoria.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Ítem N°2

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 402,000.00 (Cuatrocientos Dos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

⁶ Remitido mediante el Expediente N° 2025-0026986 de fecha 25 de febrero de 2025.

Se consideran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir y/o elaboración de uniformes Institucionales u otras actividades similares que tengan relación directa con el objeto de la convocatoria.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 33,500.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos (Treinta y Tres Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Ítem N°3

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/846,000.00 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir y/o elaboración de uniformes Institucionales u otras actividades similares que tengan relación directa con el objeto de la convocatoria.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 70,500.00 (Setenta Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Ítem N°4

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1,041,000.00 (Un Millón Cuarenta y Un Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir y/o elaboración de uniformes Institucionales u otras actividades similares que tengan relación directa con el objeto de la convocatoria.

*En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 86,830.00 (Ochenta y seis mil (Treinta y Tres Mil Quinientos (Treinta y Tres Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.
(...)”*

(El subrayado y resaltado es nuestro).

De lo anterior, se aprecia que la Entidad adecuó el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” conforme a lo establecido en las Bases estándar aplicables al objeto de contratación, es decir, precisó el monto facturado por cada ítem convocado.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **adecuará** el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, según el detalle siguiente:

<p>3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><i>Requisitos:</i></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir y/o elaboración de uniformes Institucionales u otras actividades similares que tengan relación directa con el objeto de la convocatoria.</p> <p><i>Requisitos:</i></p> <p>Ítem N°1 El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir y/o elaboración de uniformes Institucionales u otras actividades similares que tengan relación directa con el objeto de la convocatoria.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Ítem N°2 El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 402,000.00 (Cuatrocientos Dos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años</p>
--

anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir y/o elaboración de uniformes Institucionales u otras actividades similares que tengan relación directa con el objeto de la convocatoria.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 33,500.00 (Treinta y Tres Mil Quinientos (Treinta y Tres Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Ítem N°3

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/846,000.00 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir y/o elaboración de uniformes Institucionales u otras actividades similares que tengan relación directa con el objeto de la convocatoria.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 70,500.00 (Setenta Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Ítem N°4

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1,041,000.00 (Un Millón Cuarenta y Un Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: confección de prendas de vestir y/o elaboración de uniformes Institucionales u otras actividades similares que tengan relación directa con el objeto de la convocatoria.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 86,830.00 (Ochenta y seis mil (Treinta y Tres Mil Quinientos (Treinta y Tres Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.
(...)"

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, de las Bases e Informe Técnico que se opongan a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.2. Respecto al Pliego absolutorio

De la revisión de la consulta y/u observación N° 3 del pliego absolutorio se aprecia lo siguiente:

<p>Consulta y/u observación N° 3 "SACON INVIERNO: en el texto delantero externo dice un bolsillo exterior tipo ojal con vivos mellizos de 5mm c/u con tapa con borde redondeados de 5.5cm de alto (medida sin incluir vivo), sin embargo en el gráfico se visualiza que las tapas tiene bordes esquinados. Consulta: ¿los bordes de la tapa del bolsillo serán redondeados o esquinados?"</p>	<p>Absolución SE ACOGE Se precisará en el punto DELANTERO EXTERNO de las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONFECCION DE SACON - INVIERNO DE DAMAS lo siguiente: "Un bolsillo exterior tipo ojal con vivos mellizos de 5mm c/u, con tapa con bordes esquinados de 5.5cm de alto (medida sin incluir vivo) en cada lado."</p>
<p>Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Se precisará en el punto DELANTERO EXTERNO de las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONFECCION DE SACON - INVIERNO DE DAMAS lo siguiente: "Un bolsillo exterior tipo ojal con vivos mellizos de 5mm c/u, con tapa con <u>bordes esquinados</u> de 5.5cm de alto (medida sin incluir vivo) en cada lado."</p>	

Ahora bien, de la revisión del numeral 3.1 del Capítulo III de la de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

<p><u>"ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONFECCION DE SACON - INVIERNO DE DAMAS</u> (...)"</p>	
<p>DELANTERO EXTERNO:</p>	<p>Consta de un corte inglés que nace en el hombro y termina en el ruedo, Lleva 2 ojales de la misma tela principal y 2 botones N° 40L, distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro. Un bolsillo exterior tipo ojal con vivos mellizos de 5mm c/u, con tapa con <u>bordes redondeados</u> de 5.5cm de alto (medida sin incluir vivo) en cada lado. Terminación de ruedo delantero recto. (...)"</p>

De lo expuesto, se aprecia que, si bien la Entidad mediante la absolución de la consulta y/u observación N° 3 decidió precisar que el “SACON INVIERNO DE DAMA” presentaría un bolsillo exterior con tapa con bordes esquinados, ello no guarda congruencia con lo precisado en las Bases integradas, pues en esta se precisa que el bolsillo exterior contará con “bordes redondeados”.

En relación con lo indicado, la Entidad mediante CARTA N° 000110-2025-GRC/ORH⁷, señaló lo siguiente:

<p><i>“Es necesario aclarar que la incongruencia señalada corresponde a un error tipográfico. En consecuencia, se precisa y valida que prevalece la respuesta indicada en el Pliego Absolutorio de Consultas.</i></p> <p><i>Por este motivo, en calidad de Área Usuaría se realiza la siguiente modificación en el punto Delantero Externo de las Especificaciones Técnicas para la Confección del Saco de Invierno para Damas:</i></p>	
<p>DELANTERO EXTERNO:</p>	<p><i>Consta de un corte inglés que nace en el hombro y termina en el ruedo,</i></p> <p><i>Lleva 2 ojales de la misma tela principal y 2 botones N° 40L, distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro.</i></p> <p><i>Un bolsillo exterior tipo ojal con vivos mellizos de 5mm c/u, con tapa con bordes esquinados de 5.5cm de alto (medida sin incluir vivo) en cada lado.</i></p> <p><i>Terminación de ruedo delantero recto.</i></p>
<p><i>(...)”</i></p>	

De lo expuesto, se aprecia que la Entidad con ocasión de su carta aclaró la incongruencia advertida entre lo absuelto en la consulta y/u observación N° 3 y lo precisado en las Bases integradas.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **adecuará** el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, según el detalle siguiente:

<p><u>“ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONFECCION DE SACON - INVIERNO DE DAMAS</u></p> <p><i>(...)</i></p>	
<p>DELANTERO EXTERNO:</p>	<p><i>Consta de un corte inglés que nace en el hombro y termina en el ruedo,</i></p> <p><i>Lleva 2 ojales de la misma tela principal y 2 botones N° 40L, distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro.</i></p>

⁷ Remitido mediante el Expediente N° 2025-0026986 de fecha 25 de febrero de 2025.

	<p>Un bolsillo exterior tipo ojal con vivos mellizos de 5mm c/u, con tapa con bordes redondeados esquinados de 5.5cm de alto (medida sin incluir vivo) en cada lado.</p> <p>Terminación de ruedo delantero recto.</p> <p>(...)"</p>
--	--

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, de las Bases e Informe Técnico que se opongan a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.3. Anexo N° 6

De la revisión del numeral 1.5 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el **sistema de A SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

De otro lado de la revisión de la Sección “Anexos” de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0013-2024-GRC-CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

IT EM	CONCEPTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)
1	UNIFORME DE VERANO PARA DAMA	Uniforme	117	S/	S/
2	UNIFORME DE INVIERNO PARA DAMA	Uniforme	117	S/	S/
3	UNIFORME DE VERANO PARA CABALLERO	Uniforme	150	S/	S/
4	UNIFORME DE INVIERNO PARA CABALLERO	uniforme	152	S/	S/
TOTAL					S/

(...)"

En relación a ello, cabe traer a colación lo precisado por la Bases estándar aplicables al objeto de contratación, la cuales establecen entre otros extremos lo siguiente:

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL
PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

(...)

Importante para la Entidad

▪ *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos
independientes, en los ítems que se presente”.*

▪ *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias,
consignar lo siguiente:*

*“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la
prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

(...)

De lo anterior, se advierte que, si bien la Entidad convocó el procedimiento de selección bajo el sistema de contratación a “suma alzada”, de la revisión del ANEXO N° 6 “PRECIO DE LA OFERTA”, se aprecia que este guarda el formato utilizado para el sistema de contratación a “Precios unitarios”.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **suprimirá** el “Anexo N° 6 - Precio de la oferta” que hace referencia al sistema de precios unitarios de la Sección “Anexos” de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas y, en su lugar, se incluirá el “Anexo N° 6 - Precio de la oferta” bajo el sistema a suma alzada.

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, de las Bases e Informe Técnico que se opongan a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.4. Duplicidad

De la revisión del extremo “Requisitos de calificación” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, se advierte que reitera los requisitos de calificación consignados en el numeral 3.2 “Requisitos de calificación” del mismo capítulo de las Bases integradas.

Por lo tanto, a fin de evitar confusión entre los potenciales postores, y considerando que en el numeral 3.2, respecto a los “Requisitos de calificación” y “Factores de Evaluación” contiene la información según los lineamientos de las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **suprimirán** los extremos “Requisitos de calificación” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas.
- Se **dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del Pliego Absolutorio, las Bases e Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

3.5. Respetto a las normas anticorrupción

De la revisión del numeral 17 del Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas, se advierte lo siguiente:

“(…)

17. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos legales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Al respecto, se aprecia que la Entidad en el numeral 17 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, omitió diversos extremos en lo referido a la Cláusula Anticorrupción, conforme a lo estipulado en las Bases Estándar aplicables al presente objeto de contratación, en donde prescribe lo siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga”.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **adecuará** el numeral 17 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según lo siguiente:

“17. ANTICORRUPCIÓN

~~*EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.*~~

~~*Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos legales o de corrupción.*~~

~~*Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*~~

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.”

- Se **dejará sin efecto y/o ajustará todo extremo** del pliego absolutorio, las bases o Informe Técnico que se oponga a la disposición prevista en el párrafo anterior.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.2 Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- 4.3 Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.

4.4 Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 26 de febrero de 2025

Código: 6.1, 22.1.